



Proyecto de Ley N° 6992/2020-CE

G.P. PODEMOS PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Sumilla: Ley de inmunización solidaria

Los Congresista de la República ARON ESPINOZA VELARDE y JOSÉ LUIS LUNA MORALES, integrantes del Grupo Parlamentario Podemos Perú, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presentan la siguiente iniciativa legislativa;

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

## LEY DE INMUNIZACIÓN SOLIDARIA PARA COMBATIR EL COVID 19

### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente norma tiene por objeto hacer partícipes de forma solidaria a entidades privadas y que contribuyan con el objetivo nacional de inmunizar a la población con las vacunas del coronavirus SARS-CoV-2, que cuenten con registro sanitario condicional.

Artículo 2. Incorporación del artículo 6 a la Ley 31091, Ley que garantiza el acceso al tratamiento preventivo y curativo de la enfermedad por coronavirus SARS-CoV-2 y de otras enfermedades que dan origen a emergencias sanitarias nacionales y otras pandemias declaradas por la organización mundial de la salud

Incorporase el artículo 6 a la Ley 31091, Ley que garantiza el acceso al tratamiento preventivo y curativo de la enfermedad por coronavirus SARS-CoV-2 y de otras enfermedades que dan origen a emergencias sanitarias nacionales y otras pandemias declaradas por la organización mundial de la salud, en los términos siguientes:

### Artículo 6. Proceso de Inmunización Solidaria

La importación y comercialización de las vacunas del coronavirus SARS-CoV-2, con registro sanitario condicional, serán autorizadas



Firmado digitalmente por:  
 ESPINOZA VELARDE Yeremi  
 Aron FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 documento "Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 Fecha: 26/01/2021 10:33:54-0500  
**G.P. PODEMOS PERÚ**  
 Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

en el ámbito privado, siempre y cuando de cada dos (2) dosis que se importen, pongan una (1) dosis de manera gratuita a disposición del Ministerio de Salud, con el objeto de coadyuvar solidariamente a la inmunización a nivel nacional.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

**ÚNICA - Reglamento**

El Poder Ejecutivo reglamenta lo previsto en la presente norma dentro de los 30 días calendario de publica en el diario oficial El Peruano

Lima, Enero 2021



Firmado digitalmente por:  
 LUNA MORALES Jose Luis  
 FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 26/01/2021 11:09:19-0500



Firmado digitalmente por:  
 ESPINOZA VELARDE Yeremi  
 Aron FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 26/01/2021 10:33:32-0500



Firmado digitalmente por:  
 CABRERA VEGA Maria Teresa  
 FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 26/01/2021 16:05:08-0500



Firmado digitalmente por:  
 GUPIC RIOS Robinson  
 Dociteq FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 26/01/2021 16:34:30-0500



Firmado digitalmente por:  
 FLORES VILLEGAS Johan FAU  
 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 26/01/2021 19:41:44-0500



Firmado digitalmente por:  
 CASTILLO OLIVA Luis  
 Felipe FAU 20161749126 soft  
 Motivo: En señal de conformidad  
 Fecha: 27/01/2021 09:57:02-0500





## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*"Hoy más que nunca necesitamos solidaridad, esperanza y voluntad política para superar esta crisis juntos."*<sup>1</sup>

Desde que estalló el brote del COVID 19 en Wuhan (China) en diciembre de 2019, los Estados y las organizaciones más importantes del mundo han hecho denodados esfuerzos por evitar que siga cobrando más vidas humanas. Luego de tres meses el COVID-19, fue catalogado como una pandemia<sup>2</sup> por los alarmantes niveles de propagación de la enfermedad y por su gravedad.

A partir de ahí, los gobiernos dispusieron diferentes medidas para evitar su propalación y el colapso de los sistemas de salud, en el caso peruano, la mayoría de medidas no tuvo el efecto deseado.

Las largas medidas de confinamiento (acatado parcialmente por la población ante la necesidad de obtener recursos) generaron estragos irremediables en la economía del país, llegando a contraerse el PBI en 30% en el segundo trimestre del año 2020, miles de empresas cerraron y la población económicamente activa PEA se redujo en 39.5% a nivel nacional<sup>3</sup>.

El sistema de salud peruano fue desnudado en su precariedad, así pues se hizo evidente la falta de camas UCI, la fragilidad del sistema de generación de oxígeno en los propios hospitales y centros de salud, con un mercado dominado por dos empresas que fueron sancionadas por coludirse en los precios y que no fueron suficientes para abastecer los requerimientos; y tal vez lo más importante, la falta de médicos y personal de la salud para atender a los miles de pacientes que requieren ayuda, fueron los factores decisivos

<sup>1</sup> António Guterres, Secretario General de las Naciones Unidas

<sup>2</sup> 11 de marzo del 2020

<sup>3</sup> <https://www.ipe.org.pe/portal/boletin-ipe-impacto-del-covid-19-la-economia-peruana-y-latinoamerica/>



para que el Perú ocupe el primer lugar en muertes a nivel mundial, con una tasa de 87,53 muertos por cada 100.000 habitantes.<sup>4</sup>

Mediante Ley 31091, Ley que garantiza el acceso al tratamiento preventivo y curativo de la enfermedad por coronavirus Sars-Cov-2 y de otras enfermedades que dan origen a emergencias sanitarias nacionales y otras pandemias declaradas por la organización mundial de la salud, se dispuso el **acceso libre y voluntario a la población** al tratamiento preventivo y curativo de la enfermedad y los medicamentos y vacunas como bien esencial.

Se precisa además que la adquisición, distribución y disponibilidad de medicamentos y vacunas del coronavirus SARS-CoV-2, **será gratuito y universal** para los habitantes del país en los establecimientos **públicos de salud**.

Pero para que pueda importarse y distribuirse la vacuna "experimental" fue necesario adecuar la Ley 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, para permitir el "registro sanitario condicional" para los medicamentos y productos biológicos con estudios clínicos en fase III con resultados preliminares.

Ahora bien, con dicha norma se garantiza a todo ciudadano el acceso gratuito a la vacuna por parte del Ministerio de Salud; claro está, esto se produce cuando el Estado Peruano logre ponerlo al alcance de todos los ciudadanos, lo que esperamos se realice en el más breve tiempo.

En el Perú se emitió la Resolución Ministerial N° 848-2020/MINSA, mediante la cual se aprueba el Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19, estableciéndose fases para la vacunación:

- **Fase I:** a personal de salud de los sectores público y privado, miembros de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas, bomberos, Cruz Roja. Personal de seguridad,

<sup>4</sup> <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-53940042>

<sup>5</sup> <https://www.gob.pe/11796>





serenazgo, brigadistas, personal de limpieza, estudiantes de salud y miembros de las mesas electorales.

- **Fase II:** a adultos mayores de sesenta años, personas con enfermedades crónicas, pueblos originarios, personal del Instituto Nacional Penitenciario, y población privada de la libertad.
- **Fase III:** se vacunará a la población de 18 a 59 años.

El objetivo es inmunizar a las más de 22 millones 219 mil 37 personas.

El Gobierno del Perú y su Presidente Francisco Sagasti, han hecho público acuerdos con la farmacéutica china Sinopharm para la compra de 38 millones de dosis de vacunas y con AstraZeneca/Oxford por 14 millones de dosis, adicionalmente están considerando un acuerdo de 13 millones de vacunas provenientes del mecanismo Covax.

Se tiene previsto que el primer lote vacunas, -1 millón- provenientes de la china Sinopharm, arriben al país a finales del mes de enero 2021, sin embargo, a la fecha se siguen presentando problemas de autorizaciones y logísticos que dificultan dicho proceso, tal es así que se ha tenido que recurrir a la empresa privada.

En efecto y mediante un convenio de colaboración entre el MINSA y la organización Soluciones Empresariales Contra la Pobreza, se ha logrado que diversas empresas privadas colaboren y participen en el proceso de transporte para traer las vacunas desde la ciudad de Beijing (China) hasta el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud - CENARES en el Callao<sup>6</sup>.

**Ello es sumamente importante no solo por el objetivo, es decir, lograr traer este primer lote de vacunas desde China, sino por conseguir esa alianza entre la empresa privada y el Estado para contribuir en la lucha contra el Covid 19, recuperando en parte la confianza perdida por los abusos y excesivos cobros y la falta de solidaridad de clínicas privadas en la época más difícil de la crisis sanitaria.**

<sup>6</sup> Convenio 003-2021/MINSA del 16 de enero del 2021



Es por esta desconfianza que el expedirse el reglamento de la Ley 31091, Ley que garantiza el acceso al tratamiento preventivo y curativo de la enfermedad por coronavirus SARS-CoV-2 y de otras enfermedades que dan origen a emergencias sanitarias nacionales y otras pandemias declaradas por la organización mundial de la salud, ello mediante Decreto Supremo 002-2021-SA, surgió una controversia pública respecto a que si los privados pueden o deben importar y comercializar las vacunas contra el Covid 19.

Al respecto la Ministra de Salud Pilar Mazzetti, de manera pública declaró que *"Este año los laboratorios y entidades privadas no podrán importar ni comercializar la vacuna contra el COVID-19, ya que ese proceso estará a cargo del Gobierno"*<sup>7</sup>.

Consideramos que el Gobierno debe permitir al sector privado coadyuvar en el proceso de inmunización a la población, evidentemente ello no implica que el Estado Peruano deje de hacerlo o relaje los trámites o procedimientos tendientes a ello.

Una dosis de vacuna que sea suministrada en un centro privado, significa una dosis de vacuna más para que el Gobierno Peruano la destine a la población que lo necesite.

Ahora bien, y encontrándonos en una situación de emergencia, donde se han flexibilizado los registros sanitarios para la vacunación y donde el factor tiempo y la inmunización a nivel nacional es la meta, ¿porque no involucrar al sector privado e incluso a la ciudadanía en un proceso de inmunización solidaria?, donde por cada 2 dosis que se importe para ser comercializadas 1 de ellas sea puesta de manera gratuita a disposición del Ministerio de Salud, para coadyuvar a la inmunización nacional.

En este orden de ideas es evidente que el ente privado que decida importar y luego comercializar la vacuna, trasladará el costo al usuario final de las dosis que sean puestas a disposición de manera gratuita, con ello la persona que decida vacunarse de manera particular, será la que contribuya con el Plan de Vacunación del Ministerio de Salud.

<sup>7</sup> <https://gestion.pe/peru/coronavirus-minsa-aclara-que-laboratorios-no-podran-comercializar-vacunas-contra-el-covid-19-este-ano-nndc-noticia/>





Siendo así y regresando al ejemplo anterior, una dosis de vacuna suministrada en un centro privado, no será solamente una dosis de vacuna más, sino que serán dos dosis las que se podrán destinar a la población que lo necesite -la que se deja de usar la persona al vacunarse en un centro privado y la que, de manera solidaria, se pone a disposición de manera gratuita a favor del MINSA-.

Ello, no significa que los privados van a salir a competir con el Estado Peruano para la compra de vacuna a nivel internacional, sino que como se ha hecho público existen diferentes mecanismos de distribución y venta de vacunas que bien podrían ser aprovechadas por el sector privado, como se ha dicho reiteradas veces, para coadyuvar al gobierno.

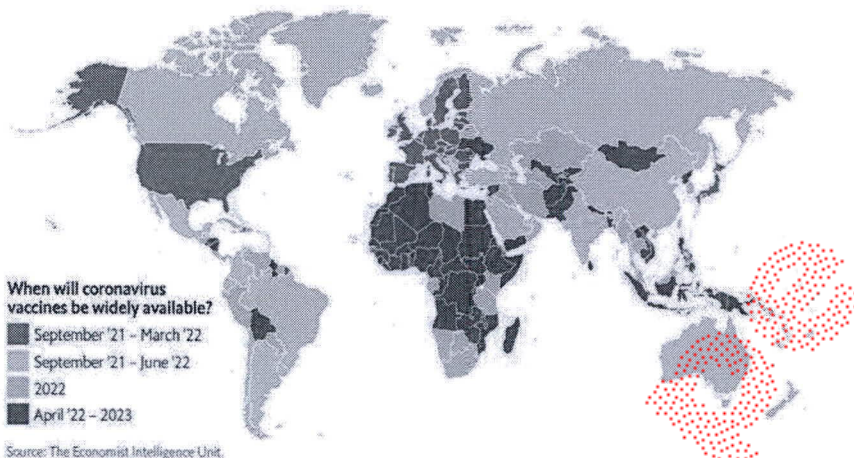
Un factor importante, que debiera ser considerado, es que las grandes empresas (fabricas, mineras, agroexportadoras,) a fin de retomar sus actividades productivas con normalidad, podrían ellas inmunizar a sus trabajadores de manera particular, bajo el esquema que venimos proponiendo de inmunización solidaria.

El tiempo que demoramos en inmunizar a la población es nuestro principal enemigo para poder retomar nuestra vida con "normalidad". La revista The Economist publicó un mapa en donde mostraba cuánto tardaría la vacuna contra el covid-19 en distribuirse masivamente en los diferentes países y la sorpresa fue que el Perú accedería a esta recién en 2022.<sup>8</sup>

<sup>8</sup> <https://www.economistaamerica.pe/actualidad-eAm-peru/noticias/10945141/12/20/Carrera-contra-el-tiempo-del-Peru-para-adquirir-la-vacuna-contra-el-Covid19.html>



**Rich countries will get access to coronavirus vaccines earlier than others**



Como lo hemos señalado, no debe cerrarse la puerta al sector privado que pueda contribuir a derrotar el enemigo común –el coronavirus- y si los ciudadanos están dispuestos a contribuir con el mismo, deben, con las medidas de seguridad y las respectivas autorizaciones, permitirseles.

#### **EFEECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente norma tiene por objeto hacer partícipes de forma solidaria a entidades privadas para que contribuyan con el objetivo de inmunizar a la población a nivel nacional con las vacunas del coronavirus SARS-CoV-2, que cuenten con registro sanitario condicional.

Para tal efecto se propone incorporar un artículo a la Ley 31091, Ley que garantiza el acceso al tratamiento preventivo y curativo de la enfermedad por coronavirus SARS-CoV-2 y de otras enfermedades que dan origen a emergencias sanitarias nacionales y otras pandemias declaradas por la organización mundial de la salud.





La solidaridad se traduce en que, de cada dos dosis importadas por entes privados, una de ellas es puesta a disposición de manera gratuita a favor del Ministerio de Salud, para coadyuvar en su plan de vacunación nacional.

### ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente norma no genera costo alguno al erario nacional.

El beneficio directo que se produce para el erario nacional es doble, ya que al permitírsele al privado importar y comercializar vacunas contra el Covid 19, se genera un ahorro de una dosis por cada persona vacunada en un centro privado y además tendrá a disposición el Ministerio de Salud de manera gratuita una dosis adicional, entregada de manera solidaria, en virtud de la presente norma.

Asimismo, una medida de esta naturaleza no generará costo a las empresas privadas, debido a que el mismo será trasladado a los ciudadanos que opten por inmunizarse de manera particular.

Entre más pronto estén los peruanos inmunizados, habrá menores costos en salud y se retornará a los niveles de producción económica.

